



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ C.C. 71.656.292
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2492
RADICADO N°. 2023-00311-00

ASUNTO: COMUNICA PROCESO DIAN.

La entidad bancaria SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con NIT. 860.034.594-1, a través de apoderada judicial idónea presenta demanda ejecutiva hipotecaria frente a GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ identificado con C.C. 71.656.292

Se pretende ejercer la acción real con base en la hipoteca formalizada por la escritura pública Nro. 828 del 17 de marzo de 2020 otorgada en la Notaría 20 de Medellín, ABIERTA, SIN LIMITE DE CUANTÍA y garantiza cualquier tipo de obligaciones a cargo del hipotecante incluyendo el crédito hipotecario (archivo electrónico Nro. 07), la cual presta mérito ejecutivo, según se puede ver en la página 120 del mismo archivo, según sello impuesto por la Notaría respectiva, observándose lo dispuesto por el artículo 80 del decreto 960 de 1970, modificado por el artículo 42 del decreto 2163 de 1970.

Se presentan los documentos como base de ejecución, a saber:

Pagaré No. 504119024097 suscrito por el demandado GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ identificado con C.C. 71.656.292 por la suma de \$38.000.000, páginas 01 a 04 del archivo electrónico Nro. 06.

Pagaré Nro. 504119023221 suscrito por el demandado GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ identificado con C.C. 71.656.292 por la suma de \$192.710.000, páginas 07 a 12 del archivo electrónico Nro. 06

Pagaré desmaterializado Nro. 11351349 con certificado de DECEVAL Nro. 0017568601 por la suma de \$39.484.915 suscrito con firma electrónica por el

RADICADO N° 2023-00311-00

demandado GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ identificado con C.C. 71.656.292, archivo electrónico Nro. 18.

Pagaré desmaterializado 19949398 con certificado de DECEVAL Nro. 0017568698 por el monto de \$92.067.962 suscrito con firma electrónica por el demandado GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ identificado con C.C. 71.656.292, archivo electrónico Nro. 16.

Pagaré desmaterializado Nro. 19953232 con certificado de DECEVAL Nro. 0017568718 suscrito con firma electrónica por el demandado GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ identificado con C.C. 71.656.292 por la suma de \$56.616.691, archivo electrónico Nro. 17.

Para dar cumplimiento al artículo 468 del C. General del Proceso se aportaron los certificados de libertad y tradición de las MI Nros. 001-1376491 (archivo electrónico Nro. 19), 001-1376330 (archivo electrónico Nro. 24), 001-1376570 (archivo electrónico Nro. 20), en el archivo electrónico Nro. 03. Así las cosas, la hipoteca Nro. 828 del 17 de marzo de 2020 de la Notaria Veinte de Medellín consta en los folios inmobiliarios Nros. 001-1376491 (página 3, archivo electrónico 19), 001-1376330 (página 7, archivo electrónico Nro. 24) y 001-1376570 (página 3, archivo electrónico Nro. 20), en el archivo electrónico Nro. 03

Los documentos cartulares reúnen los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del Proceso, además de ajustarse los segundos a lo dispuesto de los arts. 621 y 709 del C. Comercio.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

R E S U E L V E:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con NIT. 860.034.594-1 contra GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ identificado con C.C. 71.656.292 por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 504119024097 por concepto de capital insoluto la suma de **\$34.687.211,94** al 19 de septiembre de 2023 e intereses de mora desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999, sin que sobrepase el límite de usura. Asimismo, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 20 de septiembre de 2023 la suma de \$15.439 (páginas 01 a 04 del archivo electrónico Nro. 06).
2. Pagaré Nro. 504119023221 por concepto de capital insoluto la suma de **\$182.152.534,79** al 19 de septiembre de 2023 e intereses de mora desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999, sin que sobrepase el límite de usura. Asimismo, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 20 de septiembre de 2023 la suma de \$536.415,20 (páginas 07 a 12 del archivo electrónico Nro. 06).
3. Pagaré desmaterializado Nro. 11351349 con certificado de DECEVAL Nro. 0017568601 por la suma de **\$38.953.623** e intereses de mora desde el 07 de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999, sin que sobrepase el límite de usura. Asimismo, por concepto de intereses de plazo causados entre el 13 de junio de 2023 y el 06 de julio de 2023 por el monto de **\$457.632**. (Archivo electrónico Nro. 18).
4. Pagaré desmaterializado 19949398 con certificado de DECEVAL Nro. 0017568698 por el monto de **\$79.132.163** e intereses de mora desde el 07 de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999, sin que sobrepase el límite de usura. Asimismo, por concepto de intereses de plazo la suma de **\$10.859.431** causados entre el 12 de diciembre de 2022 y el 06 de julio de 2023. (Archivo electrónico Nro. 16).
5. Pagaré desmaterializado Nro. 19953232 con certificado de DECEVAL Nro. 0017568718, por el monto de **\$49.065.180** e intereses de mora desde el 07 de julio de 2023 hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la

ley 510 de 1.999, sin que sobrepase el límite de usura. Asimismo, por concepto de intereses de plazo la suma de **\$6.436.340** causados entre el 12 de diciembre de 2022 y el 06 de julio de 2023. (Archivo electrónico Nro. 17).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Segundo: Otorgársele a la presente demanda el trámite previsto en el libro tercero, sección segunda, título único Procesos Ejecutivos, Capítulo VI del Código General del Proceso, **artículo 468 para la efectividad de la garantía real.**

Tercero: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada de conformidad con el art. 290, 291, 292 y 301 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones a que hubiere lugar.

Cuarto: ORDENAR el embargo de los inmuebles identificados con las MI Nros. 001-1376491, 001-1376330 y 001-1376570 de propiedad del demandado GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ SUAREZ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

Quinto: ORDENAR oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, la presente decisión a fin de que se inscriba el embargo como garantía real, librándose la comunicación en tal sentido.

Sexto: Una vez perfeccionada la medida de embargo, se procederá con el secuestro del inmueble.

Séptimo: Infórmese a la DIAN informándole con la remisión de esta providencia en la que se indica la clase de proceso, títulos valores, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989). Por Secretaría, líbrese y remítase el oficio.

Octavo: Se le reconoce personería a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán con T.P. 119.004 para actuar en representación de los intereses de la entidad bancaria demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., según los poderes otorgados y en los precisos términos en los cuales fueron concedidos.

RADICADO N° 2023-00311-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **11 DE OCTUBRE DE
2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c523d8c155ed78e14f6bf27d77284ca93b6a5cf28893ba61ccc57503fa72e772**
Documento generado en 10/10/2023 11:18:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>